



# NEWSLETTER

ENERO

2023

[www.traviesoevans.com](http://www.traviesoevans.com)

# IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se prorrogó hasta el 09/06/2023 la vigencia del Decreto No. 4.525, Decreto de Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación, publicado en Gaceta Oficial del 09/06/2021. En consecuencia, quedan vigentes las dispensas de los regímenes legales para la exportación señalados en el mismo, en los términos y condiciones que dicho Decreto indica. (Gaceta Oficial del 09/01/2023. Decreto No. 4.766. Entrada en vigencia: A partir del 09/12/2022).

El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de noviembre de 2022. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de noviembre de 2022 es de 57,45%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de noviembre de 2022, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 12/01/2023. Providencia Administrativa No. SNAT/2022/000078).

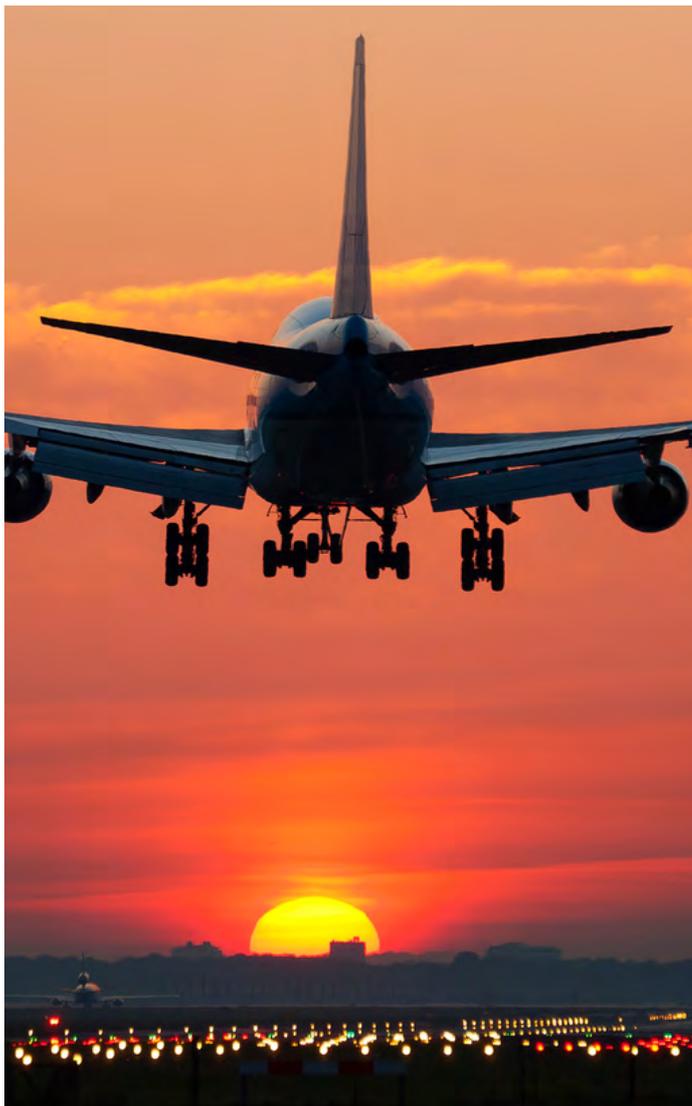


Mediante Decreto Presidencial se estableció lo siguiente: (i) se exoneró del pago del impuesto al valor agregado, impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero, así como de cualquier otro impuesto tasa o contribución aplicable, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas; (ii) se exoneró de la obligación tributaria prevista en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras a las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año a partir de la fecha de publicación del Decreto en la Gaceta Oficial. (Gaceta Oficial del 13/01/2023. Decreto No. 4.767. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



# AERONÁUTICA CIVIL

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte estableció las disposiciones relativas a la identificación de las aeronaves de los explotadores aéreos certificados bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136), con el fin de diferenciar dichas aeronaves de las utilizadas en las operaciones de la aviación general o privada. (Gaceta Oficial de 23/01/2023. Providencia Administrativa No. PRE-CJU-GDA-114-22. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en la Gaceta Oficial)



Caracas, 28 de Febrero de 2023.

## MISCELÁNEOS

La Vicepresidencia de la República creó la Oficina con Funciones Especiales para la atención de los usuarios que se encuentren involucrados en los procesos desarrollados por el Centro Internacional de Inversión Productiva, a fin de agilizar la realización de los trámites requeridos. La mencionada oficina tendrá competencia a nivel nacional con sede en la ciudad de Caracas, tendrá funciones de Registro Principal, Público, Mercantil y del Notariado, de acuerdo con el trámite a realizar y atenderá los trámites que se requieran siendo que estos se encuentren dentro de las competencias del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). (Gaceta Oficial del 13/01/2023. Resolución No. 001/2023. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /  
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /  
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /  
286 78 98



[www.traviesoevans.com](http://www.traviesoevans.com)



[legal@traviesoevans.com](mailto:legal@traviesoevans.com)



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arría-rengel-y-paz)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.